Gobernación del Cauca	**CONSTANCIA**	Código: TH-02-F01
		Versión: 02
		Fecha: 31/03/2016
		Página: 1 de 1

LA LÍDER DE LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL LABORAL, DEL ÁREA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con fundamento en la historia laboral

NIT: 891.580.016-8

HACE CONSTAR:

Que la Empresa Social del Estado E.S.E. Occidente, identificada con NIT No. 900.145.588-6, fue creada mediante Decreto Departamental No. 0274 del 09 de abril de 2007 y su representación legal está a cargo del Doctor CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.048.207 expedida en Cali – Valle, nombrado mediante Decreto No. 719 del 28 de abril de 2020 como Gerente Código 085 Grado 02 de dicha Entidad, tomó posesión el día 29 de abril de 2020 según acta No. 043, cargo que ejerce desde el primero de mayo de 2020 hasta la actualidad.

Para constancia se firma en Popayán, a los Dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

YOLANDA VELASCO MEDINA
Líder Registro y Control Laboral
Gestión del Talento Humano

Grupo Registro y Control Laboral
Calle 4 Carrera 7 Esquina – Popayán.
Tel: 3226474053
www.cauca.gov.co
rcl@cauca.gov.co

Gobernación del Cauca
Secretaría General

ACTA DE POSESIÓN No. 043

NOMBRE DEL POSESIONADO: **CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA**

C.C. No.: 1.144.048.207 expedida en Cali

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO: GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE

TIPO DE VINCULACIÓN: EMPLEO DE PERIODO

FECHA DE POSESIÓN: 29 DE ABRIL DE 2020 – CON EFECTOS FISCALES A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2020

Ante el Despacho del Gobernador del Departamento del Cauca, se presentó el Doctor **CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA,** con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE, CÓDIGO 085 GRADO 02 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO OCCIDENTE ESE,** nombrado mediante Decreto No. 0720 del 28 de abril de 2020 de la Gobernación del Departamento del Cauca.

En tal virtud el Gobernador del Departamento del Cauca, le recibió el juramento de rigor de respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, y de desempeñar los deberes que le incumben, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Artículo 2.2.5.7.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

El posesionado presentó los siguientes documentos:

DOCUMENTOS APORTADOS:	SI / NO Cumple o N/A	No. Folios	Detalle u Observaciones:
Copia Cédula de Ciudadanía	SI	1	-
Copia Libreta Militar	SI	1	-
Antecedentes Disciplinarios	SI	1	-
Antecedentes Fiscales	SI	1	-
Antecedentes Judiciales	SI	1	-
REGISTRO SIGEP	SI	3	-

Teniendo en cuenta que los documentos aportados demuestran el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio del respectivo cargo, se firma la presente en Popayán.

EL GOBERNADOR DEL CAUCA: **ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ**

EL POSESIONADO (A): **CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA**

EL SECRETARIO GENERAL: **HERNAN DARIO ZAMORA LEÓN**

Área Gestión del Talento Humano
Calle 4 Carrera 7 Esquina – Popayán
Tel: 8242566
www.cauca.gov.co
talentohumano@cauca.gov.co

República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

DECRETO NÚMERO 0720-04-2020

Por el cual se efectúa un nombramiento.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y,

CONSIDERANDO

El nombramiento de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado - ESE, se rige según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el cual dispone:

> *"Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial."*

El Decreto 1470 de 2008, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, preceptúa:

> *"ARTÍCULO 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias. El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.*
>
> ***Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.***
>
> *ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento.* ***El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas."*** (Subrayado fuera del texto original).

La Resolución 680 de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, indica:

"ARTÍCULO 2°. Definiciones. Para efectos de lo previsto en la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

2.1. Competencia. Es la capacidad de una persona para desempeñar las funciones inherentes al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, determinada por los conocimientos, destrezas, habilidades, valores, actitudes y aptitudes que debe poseer y demostrar.

2.2. Conducta asociada. Se entiende por conducta asociada la manifestación o reacción verbal, escrita o actitudinal de una persona respecto de una situación real o virtual que se le presentada."

Mediante Decreto Departamental 0688 del 31 de marzo de 2020, se amplió por el término de treinta (30) días, el periodo institucional de Gerente de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, de conformidad con el Decreto Legislativo 491 de 2020.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, a solicitud del Gobernador del Departamento del Cauca, realizó el proceso de evaluación correspondiente para seleccionar el Gerente de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, y mediante oficio Radicado No.: 20201010155081 de fecha 23 de abril de 2020, presentó el informe correspondiente a la evaluación, la cual determinó que el doctor CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.048.207, aprobó el proceso evaluativo según se muestra a continuación:

COMPETENCIA	PERFIL	CANDIDATO
Compromiso con el servicio	60%	66%
Orientación de los resultados	60%	64%
Manejo de las relaciones interpersonales	60%	65%
Planeación	60%	90%
Manejo eficaz y eficiente de los recursos	60%	77%
TOTAL CANDIDATO		**72,40%**

Teniendo en cuenta lo anterior, se efectuará el nombramiento respectivo, en la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al Doctor CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.048.207, como Gerente Código 085 Grado 02 de la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE, a partir del 01 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Decreto al Doctor CARLOS ALFREDO VALVERDE ZAMORA al correo electrónico carlosvalverde1008@gmail.com y remitir copia a la Empresa Social del Estado OCCIDENTE ESE para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 28 ABR. 2020

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Natalia Elisa Mesa Ángel – Secretaria de Salud
Franklin Alexander Girón Vásquez – Subsecretario de Salud
Revisó: Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Nury Lisbeth Montaño Micolta – Profesional Universitario OAJ
Proyectó: Marcela Moreno C. – Profesional Especializado OAJ
Gisela Díaz Fernández – Líder de Programa TH.